

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2019

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Gricelda Lorena Soto Almada, con proyecto de Decreto que deroga la fracción II del artículo 81 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Navarrete Aguirre, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Jorge Villaescusa Aguayo, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Ma. Magdalena Uribe Peña, con proyecto de Ley que aprueba el lema para toda correspondencia oficial en el estado durante el año 2020.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados Ernestina Castro Valenzuela, Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, con punto de Acuerdo mediante el cual esta Soberanía se manifiesta en relación a la problemática que actualmente están enfrentando los municipios afectados por las recientes lluvias provocadas por la segunda tormenta invernal y el frente frío número 19, que azotaron a nuestro Estado.
- 9.- Iniciativa que presenta la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, con proyecto de Decreto que adiciona una fracción III al artículo 15 de la Ley de Adultos Mayores para el Estado de Sonora.
- 10.- Iniciativa que presenta el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora.
- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo, tomando en consideración que el Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, presentó el aviso de la falta absoluta por incapacidad médica plenamente acreditada del ciudadano José Luis Ruiz Coronado, Síndico Municipal de dicho órgano de gobierno, resuelve declarar la falta absoluta del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2019**

02 de diciembre de 2019. Folio 1962.

Escrito de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Yécora, Sonora y del Director General de Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho Municipio, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la derogación del Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 15, el día 07 de julio de 1994, donde se autoriza se constituya como Organismo Descentralizado al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de dicho Ayuntamiento. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

02 de diciembre de 2019. Folio 1963.

Escrito del Presidente del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, contemplar al Desarrollo Integral para la Familia (Dif- Carbo) como dependencia directa de dicho Ayuntamiento. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1563, TURNADO A LA COMISION DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES, EN LA SESION DEL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2019.**

02 de diciembre de 2019. Folio 1964.

Escrito del Presidente del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, contemplar al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) como dependencia directa de dicho Ayuntamiento. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

03 de diciembre de 2019. Folio 1965.

Escrito del Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, diversas precisiones respecto al proyecto de Decreto de Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

03 de diciembre de 2019. Folio 1966.

Escrito del Secretario General de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares del Estado de Sonora, con el que realiza una serie de manifestaciones respecto a la aprobación del proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020, por parte del referido Ayuntamiento y solicita a este Poder Legislativo que, antes de aprobar dicho ordenamiento, se lleve a cabo una reunión con la sociedad nogalense. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

03 de diciembre de 2019. Folio 1967.

Escrito de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Onavas, Sonora, por medio del cual remiten a este Poder Legislativo, la información trimestral de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACION.**

03 de diciembre de 2019. Folio 1981.

Escrito del Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el dictamen de impacto presupuestario relativo a la iniciativa de la diputada Ernestina Castro Valenzuela, con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora y Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1414-62, QUE SE ENCUENTRA TURNADO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN FORMA UNIDA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada Gricelda Lorena Soto Almada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA en esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA**, y con ello armonizarla al contenido del Código de Familia para el Estado de Sonora, motivando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El matrimonio infantil, que se define como un matrimonio formal o unión informal antes de los 18 años, es una realidad para los niños y las niñas. Es necesario señalar que este tipo de matrimonio viola los derechos humanos, y que, sin duda, se trata de la forma más generalizada de abuso sexual y explotación de las niñas.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹, algunas consecuencias negativas del matrimonio infantil son: la separación de la familia y los amigos, la falta de libertad para relacionarse con las personas de la misma edad y participar en actividades comunitarias, y una reducción de las oportunidades de recibir educación.

El matrimonio infantil también puede acarrear trabajos forzados, esclavitud, prostitución y violencia contra las víctimas. Esto, además de que las menores de edad se exponen a graves riesgos para su salud, como el embarazo prematuro, las infecciones de transmisión sexual y, cada vez más, el VIH/SIDA.

¹UNICEF. Matrimonio infantil. Recuperado de <https://www.unicef.org/es/protection/matrimonio-infantil>

En ocasiones, los progenitores consienten estos matrimonios por necesidades económicas. En estos casos, el matrimonio se considera como un medio de proporcionar a sus hijas una tutela masculina, de protegerlas contra las agresiones sexuales, de evitar embarazos sin estar casadas, de alargar sus años de fecundidad o de asegurar su obediencia en el hogar del marido.

Datos y cifras en la materia:

- El 36% de las mujeres de 20 a 24 años de todo el mundo se casaron o vivían en pareja antes de cumplir 18 años.
- Se calcula que 14 millones de adolescentes de entre 15 y 19 años dan a luz cada año. Las que se encuentran en esta franja de edad tienen más probabilidades de morir durante el embarazo o el parto que las que ya han cumplido 20 años.

En este sentido, la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM) 2015² muestra que 23.6% de las mujeres entre 20 y 49 años se casaron o unieron antes de cumplir 18 años. Así mismo, 15.4% de las mujeres entre 15 y 19 años estaban casadas o unidas en el año que se levantó la encuesta.

México es el país con la tasa de embarazos adolescentes más alta entre los países de la OCDE, y por ello, en 2015, el gobierno mexicano lanzó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA)³, dirigida por un grupo interinstitucional del cual forma parte UNICEF desde 2016.

A partir de las cifras y la problemática existente, tanto de matrimonio infantil como de altos índices de embarazo adolescente, se han tomado medidas a nivel

²Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México. 2016. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015 - Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015, Informe Final. Ciudad de México, México: Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México.

³Instituto Nacional de las Mujeres. Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

internacional, nacional y local, ya sea a través de programas de atención, campañas de difusión y, de manera particular, se ha buscado legislar para desalentar las uniones de los jóvenes.

En 2016, UNICEF, junto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), puso en marcha el Programa Mundial para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil⁴, cuyo objetivo es empoderar a las niñas adolescentes en riesgo de contraer matrimonio o que ya están casadas.

En 2017, este programa proporcionó formación en materia de preparación para la vida y apoyo a la asistencia escolar a 1.1 millones de niñas adolescentes. En el mismo período, más de 4 millones de personas, incluidos actores clave comunitarios de gran influencia, participaron en diálogos a favor de las niñas adolescentes y otras iniciativas dirigidas a poner fin al matrimonio infantil.

En el caso del estado de Sonora, previo a cambios a nivel nacional, en esta misma legislatura se propuso desde finales de 2018 eliminar del Código de Familia el matrimonio infantil. De manera muy atinada, el diputado Jesús Alonso Montes Piña hizo la propuesta, que fue aprobada en la sesión del 13 de diciembre de ese año y publicada en el Boletín Oficial del estado el 21 de enero de 2019⁵.

En total concordancia con su propuesta y con el afán de dejar atrás cualquier diferencia política o ideológica que hayamos tenido en el pasado, el día de hoy, de forma propositiva, planteo armonizar la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, de manera específica el Artículo 81, en cuya redacción aún se contempla el matrimonio infantil.

Por otra parte, el pasado mes de junio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del

⁴UNICEF. Programa Mundial del UNFPA y UNICEF para acelerar las medidas para poner fin al matrimonio infantil.

⁵Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. 21 de Enero de 2019. CCIII Número 6 Secc. III.

Código Civil Federal en materia de prohibición del matrimonio infantil⁶, reformas que deben ser replicadas por los Congresos estatales para modificar la legislación en el mismo sentido.

Actualmente, la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora establece lo siguiente:

Artículo 81.- La solicitud a la que se refiere el artículo anterior se acompañará de:

I. Copia certificada del acta de nacimiento e identificación oficial de cada uno de los pretendientes;

II. Tratándose de menores de edad pero mayores de 16 años, constancia de que otorgan su consentimiento para que el matrimonio se celebre, las personas que ejerzan sobre los mismos la patria potestad o quien legalmente pueda otorgar este consentimiento. Para el caso de los menores de 16 años se seguirá lo establecido por el Código de Familia;

III. La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse;

IV.- (...)

V.- (...)

VI.- (...)

VII.- (...)

Por su parte, en la modificación que se hizo al Código de Familia, específicamente a su artículo 15, se establece con claridad como requisito para celebrar el contrato de matrimonio el haber cumplido dieciocho años, reforzado en su artículo 22 fracción I, que establece como impedimento la edad menor a dieciocho años en la mujer y en el varón.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder

⁶DOF: 03/06/2019.

Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción II del artículo 81 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ...

I.- ...

II.- Se deroga.

III a la VII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, a 05 de diciembre del 2019

DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Carlos Navarrete Aguirre, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud, *“Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive”*⁷.

La discapacidad en muchas ocasiones limita a quienes las padecen, pero como legisladores, es nuestra obligación es crear leyes y hacer reformas a las existentes para que eliminemos esas limitaciones.

En Sonora, contamos con una Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, la cual en

⁷ <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

su artículo 1º, párrafo tercero, nos establece que tiene como finalidad la de *“normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en un plano de igualdad, por lo que corresponde a la Administración Pública del Estado de Sonora velar en todo momento, por el debido cumplimiento de la presente Ley”*

Es decir, en Sonora se debe fomentar y, sobre todo, implementar, una verdadera inclusión de las personas con discapacidad, en todos los ámbitos, social, deportivo, cultural, educativo, laboral, entre otros.

Respecto del ámbito laboral, realmente no se cuentan con muchas herramientas que coadyuven a la inclusión, en el artículo 30 se prevé que la Administración Pública Estatal y Municipal tendrá como obligación destinar por lo menos el 3 por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad, así como conmina a la iniciativa privada que dentro de sus posibilidades también contraen dentro de su plantilla al 3 por ciento.

Solamente se contempla un 3 por cierto, pero en la creación de nuevas plazas, no en la totalidad de toda la plantilla del Gobierno del Estado, así como tampoco nos menciona a los poderes legislativo y judicial.

Es por eso que presento esta iniciativa, porque si queremos que la iniciativa privada contribuya para la inclusión laboral de las personas con discapacidad, nosotros como gobierno debemos poner el ejemplo, no solo en papel, queremos que se cumpla con la ley y dejarnos de simulaciones, incrementando ese porcentaje, pero de la totalidad de todas las plazas.

Así también, debemos fomentar la capacitación y el apoyo para proyectos productivos, en DIF Sonora entregaron alrededor de dos millones de pesos en proyectos productivos para personas con discapacidad, por lo que desde hoy reafirmo mi

compromiso para que en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 destinemos recursos para proyectos productivos para personas con discapacidad, así como recursos para la adecuación de los espacios gubernamentales para el libre acceso de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, porque no todos cuentan con esos espacios o las facilidades para acceder a las dependencias gubernamentales.

Debemos hacer de la inclusión una realidad, en todos los ámbitos, en todos los sentidos, no más discriminación, mayores oportunidades para todos, igualdad de condiciones, hay que poner a Sonora como ejemplo mundial.

En resumen, lo que se pretende con esta iniciativa es obligar a los tres poderes de gobierno en el Estado, así como a los municipios, para que, dentro de su plantilla laboral, se incrementé del 3 por ciento al 5 por ciento de contratación de personas con discapacidad o en situación de discapacidad, con la finalidad de que fomentemos, pero también pongamos el ejemplo de una verdadera inclusión de las personas con discapacidad a la vida laboral en nuestra entidad.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 30 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- Es obligación de la Administración Pública Estatal y Municipal y Poderes Legislativo y Judicial, destinar cuando menos el cinco por ciento de las plazas y de las

vacantes a la contratación de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

Las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general, cuyo capital sea privado, procurarán contratar, por lo menos, el cinco por ciento de su planta laboral de personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 05 de diciembre de 2019

C. Dip. Carlos Navarrete Aguirre

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta de las Naciones Unidas proclama la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y afirma su resolución de promover el progreso social y elevar el nivel de vida.

Una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte.

Se afirma igualmente que la educación física y el deporte deben reforzar su acción formativa y favorecer los valores humanos fundamentales que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos.

Subrayando, por consiguiente, que la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, y el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humanas.

Lo anterior, es un fragmento del preámbulo de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte emitida por la UNESCO.

Con fecha 21 de noviembre de 1978, la educación física y el deporte se elevaron a rango de derecho humano. La UNESCO, por medio de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, declaró a la educación física y el deporte como derechos

humanos que deben ser ejercidos como parte de la educación permanente para el desarrollo humano y la calidad de vida. La carta exhortó a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica.

Su artículo primero establece:

Artículo primero. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos

*1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.*⁸

En nuestro país, la falta de ejercicio físico y el predominio del sedentarismo, han propiciado que seamos de los primeros lugares en obesidad infantil.

Al respecto, se han tratado de implementar diversas estrategias para difundir hábitos y estilos de vida más saludables, sin embargo, no se han obtenido los resultados deseados.

Se ha demostrado que el deporte y el ejercicio físico producen beneficios físicos y biológicos, psíquicos y sociales, y son importantes tanto a nivel terapéutico como preventivo.

El Gobierno Federal, con la finalidad de allegarse de información de calidad que le permita evaluar sus programas de política social, ha implementado el levantamiento de diversas encuestas.

⁸ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000216489_spa

Una de ellas es la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), la cual se realiza como un instrumento que permite conocer cuál es el estado de salud y las condiciones nutricionales de los diversos grupos que forman la población mexicana.

En el 2016, ante el acelerado incremento en el número de niños, adolescentes y adultos, tanto mujeres como hombres, con sobrepeso y obesidad, y de la aparición de enfermedades relacionadas con la nutrición, como diabetes, anemia e hipertensión, se decidió realizar la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino (ENSANUT MC)⁹, con el objetivo de dar seguimiento e identificar oportunamente el estado de salud y nutrición de la población y reforzar o ajustar las acciones necesarias para frenarlos.

Los principales resultados que arrojó dicha encuesta fueron los siguientes:

NIÑOS EN EDAD ESCOLAR – 5 a 11 años de edad

Tres de cada 10 menores padecen sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 33.2%). En 2012, la prevalencia en este grupo de edad era de 34.4%. En esta última medición se observa una disminución significativa del sobrepeso en niños varones.

Se observa un incremento progresivo en la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en zonas rurales en ambos sexos.

ADOLESCENTES – 12 a 19 años de edad

Casi 4 de cada 10 adolescentes presenta sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 36.3%). En 2012, esta cifra era de 34.9%.

⁹ http://transparencia.insp.mx/2017/auditorias-insp/12701_Resultados_Encuesta_ENSANUT_MC2016.pdf

En mujeres adolescentes, se observó un aumento del 2.7 puntos porcentuales en sobrepeso, alcanzando un nivel de 26.4%. La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en mujeres adolescentes fue de 39.2%

En hombres adolescentes se presenta una reducción, de 34.1% a 33.5% en prevalencia combinada.¹⁰

En resumen, de dicha encuesta se puede desprender que, en nuestro país, el 82% de los estudiantes no tienen actividad física de manera suficiente y dicho porcentaje tiende a aumentar aún más.

Sabemos que Sonora no es la excepción y nuestro estado se encuentra en los primeros lugares con este problema.

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud, ha emitido diversas recomendaciones sobre la actividad física para la salud¹¹, entre las que destacan:

Jóvenes (5 a 17 años)

Para los niños y jóvenes de este grupo de edades, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT (Enfermedades no Transmisibles), se recomienda que:

- Los niños y jóvenes de 5 a 17 años inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa.

¹⁰ oment.uanl.mx/cifras-de-sobrepeso-y-obesidad-en-mexico-ensanut-mc-2016/

¹¹ https://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet_recommendations/es/

- La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud.
- La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

A nadie nos queda la menor duda de que la mejor inversión que podemos hacer en materia de salud, es en la prevención y por tanto, debemos de establecer la noción de Educación Física como vehículo para construir sociedades sanas en el amplio sentido de la palabra.

La actividad física y el deporte en la escuela no sólo favorecen a desarrollar un buen estado físico y a una mejora en la salud de los alumnos, sino que también refuerzan la acción formativa y favorecen los valores humanos fundamentales que sirven de base al pleno desarrollo. La práctica regular de educación física de calidad puede mejorar la capacidad de atención del niño y su control cognitivo así como acelerar su procesamiento cognitivo.

En tal sentido, nuestra obligación como legisladores es la de dotar de herramientas legales que permitan a las autoridades establecer y desarrollar políticas que contribuyan al combate a la obesidad infantil.

Por tal motivo y con la finalidad de responder a las recomendaciones internacionales y a las demandas del contexto social en que nos encontramos, consideramos es necesario reformar la Ley de Educación para el Estado de Sonora, con la finalidad de salvaguardar el derecho humano a la educación física y el deporte, a través de la implementación de programas y políticas que permitan a los niños desarrollar sus competencias motrices, sociales y emocionales, para que con ello puedan mejorar sus logros académicos, fomentar la inclusión social y promover la salud.

No nos resulta ajeno que, el pasado 30 de septiembre del año en curso, entró en vigor la nueva Ley General de Educación, la cual, contempla dentro de su contenido, que la orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará, entre otros, los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad; es decir, ya dicha Ley General reconoce el concepto de activación física.

En el mismo sentido, dicha ley establece que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, el fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física.

Ahora bien, de igual manera tenemos claro que la Secretaría de Educación Pública, es quien determinará los planes y programas de estudio aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana; sin embargo, la misma Ley General establece que dicha Secretaría considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y demás actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen realidades y contextos, regionales y locales.

Por tal motivo, y dado el contexto en el que se encuentra Sonora en esta materia, se considera de gran relevancia la presente iniciativa, ya que nos encontramos dentro del plazo legal para armonizar la Ley General de Educación, con nuestra propia Ley de Educación para el Estado de Sonora.

Y en ese sentido, al tratarse de una iniciativa que va acorde a lo establecido en la Ley General de Educación, solicitamos que la misma sea aprobada, o en su defecto, incorporada a la nueva Ley de Educación para el Estado de Sonora, que pudiese surgir de los trabajos de armonización que se realicen para tal motivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.– Se adiciona una Sección II bis denominada “De la Importancia de la Activación Física para el Fomento de la Salud”, integrada por los artículos 45 A al 45 C, dentro del Capítulo V del Sistema Educativo Estatal de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

SECCIÓN II BIS

DE LA IMPORTANCIA DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA PARA EL FOMENTO DE LA SALUD

Artículo 45 A.- La Secretaría fomentará y promoverá la activación física en el marco de los planes y programas relacionados a la Educación Física y el Deporte en los planteles educativos como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

La activación física tiene por objeto el que los estudiantes de educación básica y de secundaria puedan mejorar sus logros académicos, se fomente la inclusión social y se promueva mejoras en su salud.

Para ese efecto la Secretaría podrá implementar los programas correspondientes para lograr que la activación física dentro del aula y con la participación de los docentes, se convierta en una modalidad de educación complementaria dentro del proceso educativo.

Artículo 45 B.- La Secretaría, a través de la implementación de programas de activación física, buscará establecer ambientes de aprendizaje que permitan a los niños vivir experiencias interactivas que estimulen sus habilidades motrices, cognitivas, afectivas y emocionales.

La activación física podrá combinarse con las diferentes modalidades dentro del proceso educativo.

Artículo 45 C.- La activación física deberá de ser atendida conforme a los parámetros de los planes vigentes previstos para la Educación Física y el Deporte, procurando que la activación se realice cuando menos tres veces por semana y se combine con las actividades del educando en caminadas al aprendizaje dentro del aula.

La Secretaría procurará implementar los programas que contemplen diversas actividades, entre las cuales deberán de:

I.- Fomentar procesos que conlleven a activación física de los alumnos dentro de sus aulas en períodos de tiempo razonables, por lo menos tres veces a la semana; y

II.- Promover la activación física vinculada al juego y la recreación, con la participarán de maestros docentes o educadores, por lo menos tres veces a la semana.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría gestionará ante la Secretaría de Educación Pública que, en nuestra entidad, sea incorporado de manera prioritaria en los planes y programas de estudio, la activación física, además de la práctica del deporte y la educación física.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 05 de diciembre del 2019.

DIPUTADO JORGE VILLAESCUSA AGUAYO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **MA MAGDALENA URIBE PEÑA**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente ante esta Asamblea Legislativa, fin de someter a su consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL LEMA PARA TODA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN EL ESTADO DURANTE EL AÑO 2020**, para lo cual sustento mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Turismo es una de las más importantes actividades económicas de México, que reporta ingresos importantes para el País, así como a nuestro Estado de Sonora.

La importancia que tiene el turismo en el País es indiscutible, posicionar al turismo como una actividad prioritaria a nivel nacional, también es una visión compartida por el Estado Libre y Soberano de Sonora.

En Sonora queremos ser proactivos, no queremos quedarnos de brazos cruzados ante cualquier adversidad de falta de recursos en este ramo tan importante, queremos generarlos.

En efecto, la presente Iniciativa, es una encomienda de los sectores relacionados con el Turismo en Sonora, Directores de las Oficinas de Convenciones y Visitantes, hoteleros y restauranteros, incluso una responsable preocupación de mi parte como Presidenta de la Comisión de fomento Económico y Turismo en este Congreso del Estado de sonora.

Se trata de un proyecto anual de un programa de trabajo para el próximo año 2020, con una intensa campaña de actividades y programas de promoción y

fomento al turismo en Sonora, abarcando todos sus municipios y localidades con sus respectivas festividades y atractivos turísticos.

Se pretende incluir a los órdenes de gobierno Estatal y Municipal, para que, mediante su apoyo y colaboración con el programa anual del 2020, Año del Turismo en Sonora, las entidades e instituciones de la administración pública estatal y municipal procuren establecer a nuestro Estado y Municipios, como sedes de actividades como foros y congresos

El mismo apoyo se pretende del Poder Judicial y de este Poder Legislativo, para que se solidaricen con el programa anual del 2020, Año del Turismo en Sonora, procurando siempre que nuestra Capital del Estado y sus Municipios sean las sedes, para todas las actividades que vienen para el próximo año.

El programa anual del 2020, Año del Turismo en Sonora, tendrá un calendario anual de festejos en los Municipios de Sonora, relacionados con las efemérides y celebraciones regionales y locales, incluyendo un festejo simultáneo en todo Sonora el 29 de septiembre del 2020 día mundial del turismo.

Para ello, con la participación de todos, sectores públicos, académicos, privados y sociales en concertación con las autoridades de Turismo en Sonora, poder coordinar todo el programa anual del 2020, Año del Turismo en Sonora, como una forma proactiva de que, en Sonora, si nos preocupa la falta de recursos en políticas públicas, pero también nos ocupa la generación de recursos y el impulso de la economía en nuestra Entidad Federativa.

Estamos conscientes de las riquezas Turísticas con la que cuenta nuestro Estado, ofrece a turistas nacionales y extranjeros una gama de oportunidades de realizar turismo en diferentes actividades, lo que hace de Sonora, un lugar atractivo para el turismo.

Es por ello, que atiendo esta Iniciativa del sector Turístico de Sonora y que respetuosamente les presento, aclarando a esta Asamblea Legislativa que hasta el momento no hay ninguna otra propuesta como la que presento y por lo cual aspiro a que seamos coincidentes en su aprobación.

Por último, resaltando la importancia del programa anual del 2020, Año del Turismo en Sonora, y con el objeto de fomentar, promover y reconocer la importancia del sector turístico de nuestro Estado, en el impulso de la economía de las familias sonorenses, propongo para esto, la expedición de la siguiente:

LEY

QUE APRUEBA EL LEMA PARA TODA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN EL ESTADO DURANTE EL AÑO 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. - El Congreso del Estado de Sonora declara el próximo año como: “2020: Año del Turismo”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda correspondencia oficial que generen, durante el año 2020, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como los ayuntamientos, deberá incluir el lema: “2020: Año del Turismo”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero del 2020, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas y cada de las leyes mediante las cuales se aprobaron los lemas emitidos con anterioridad a la presente ley.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y aprobado en su caso, en esta misma sesión.

Hermosillo, Sonora a 05 de diciembre del 2019.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA MA. MAGDALENA URIBE PEÑA.
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

HONORABLE CONGRESO:

Los suscritos diputados **ERNESTINA CASTRO VALENZUELA, FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES y FERMÍN TRUJILLO FUENTES** integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA SOBERANÍA SE MANIFIESTA EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE ACTUALMENTE ESTÁN ENFRENTANDO LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS RECIENTES LLUVIAS PROVOCADAS POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y EL FRENTE FRÍO NÚMERO 19, QUE AZOTARON A NUESTRO ESTADO**, sustentando la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los días miércoles, jueves y viernes de la semana pasada fuimos testigos de los lamentables estragos que ocasionaron las fuertes lluvias provocadas por la segunda tormenta invernal y el frente frío número 19 que azotaron a nuestro Estado, afectando a miles de familias que habitan las zonas rurales sonorenses.

Desde antes de que se presentara dicha contingencia ambiental, las autoridades estatales ya preveían la magnitud de fenómeno invernal, razón por la cual, la Secretaría de Educación y Cultura, por recomendación de la Coordinación Estatal de Protección Civil, como medida preventiva y para salvaguardar la integridad de la comunidad escolar, emitió los siguientes comunicados:

El día martes 26 emitió un primer comunicado en el que suspendía las clases los días 27 y 28 de noviembre, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de 42 municipios del Estado.

El miércoles 27, ante la fuerza inesperada del fenómeno meteorológico, se emitió un nuevo comunicado, extendiendo la suspensión de clases del día jueves 28, para proteger a 59 municipios de la entidad.

El día jueves 28, nuevamente, se comunicó oficialmente que se suspendían clases el viernes 29, pero ahora incluyendo a 66 municipios sonorenses.

Debido a la devastación ocasionada por las torrenciales lluvias que azotaron al Estado, inundando viviendas, comercios y edificios públicos, el mismo día viernes 29 de noviembre, las autoridades de la cuarta Zona Militar en Sonora aplicaron el Plan DN-III-E, desplegando elementos para realizar actividades de reconocimiento, desalojo de familias y despejando vialidades en localidades devastadas de los municipios de Álamos, Cajeme, Hermosillo y Moctezuma.

Por su parte, la Secretaría de Educación y Cultura, en colaboración con la Coordinación Estatal de Protección Civil, repitió la suspensión de clases en educación básica, pero solamente en los 13 municipios más afectados por las inundaciones, con la finalidad de revisar las instalaciones de los planteles escolares y constatar que son espacios seguros para los estudiantes.

No cabe duda que el paso por nuestro Estado de la Segunda Tormenta invernal y el Frente Frio número 19, dejaron precipitaciones pluviales que ocasionaron graves afectaciones a la población de las localidades sonorenses más vulnerables, especialmente con la desmedida crecida de todos los ríos de la región que ensancharon sus cauces considerablemente arrasando a su paso con siembras, ganados y diversas instalaciones agropecuarias, afectando sensiblemente la cadena productiva y las actividades comerciales de toda la zona rural, pero que además dañaron severamente la infraestructura estratégica del Estado, como son carreteras, caminos vecinales, servicios de salud, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado, y, en general, dejando inundados e incomunicados a los municipios de la Sierra de Sonora; lo que dio pie a que el Gobierno del Estado solicitara al

Ejecutivo Federal la Declaratoria de Emergencia en los 72 municipios del Estado de Sonora, y emitiera la alerta máxima a los municipios de Huásabas, Villa Hidalgo y Granados, Sonora, ante el posible riesgo de desborde de la presa “La Angostura”, que sobrepaso su capacidad hasta un 130 por ciento.

Ante esta grave situación que lesionó severamente y amenaza con continuar afectando a la sociedad sonorenses, los integrantes de este Poder Legislativo estamos obligados a acudir en auxilio de nuestros representados, solidarizándonos con las localidades sonorenses damnificadas por las fuertes lluvias de la segunda tormenta invernal y el Frente Frio número 19 que azotó a nuestro Estado, en primer lugar, manifestando nuestro agradecimiento por la rápida respuesta para proteger la vida de los sonorenses y la solidaridad mostrada por las autoridades de los tres niveles de gobierno, que dentro de sus posibilidades inmediatas concurren a atender las emergencias que se presentaron con motivo del fenómeno climatológico; el Ejército Mexicano que desplegó efectivos en las zonas afectadas para implementar el Plan DN-III-E; la Cruz Roja Mexicana cuyos elementos acudieron a fortalecer las acciones en materia de salud, llevando insumos de primera necesidad para el auxilio de la población perjudicada, el magisterio sonorenses por organizar y ejecutar acciones para el acopio de agua, alimentos, ropa y medicamentos en beneficio de las personas damnificadas; y muy especialmente, a todas aquellas personas que han atendido el llamado de ayuda de los sonorenses que han sido afectados por esta grave contingencia climatológica.

Adicionalmente, debemos manifestar nuestro apoyo a la solicitud del Gobierno del Estado, para que el Ejecutivo Federal para que de manera urgente e inmediata emita la Declaratoria de Emergencia que permita la aplicación de los recursos del Fondo de Desastres Naturales en beneficio de la población damnificada de los municipios sonorenses afectados por las fuertes lluvias.

Además de lo anterior, debemos exhortar al Ejecutivo Federal y a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de sus respectivas dependencias y en coordinación con las autoridades municipales competentes, realicen las acciones que sean necesarias en los municipios afectados para garantizar la prestación de los servicios públicos

básicos, asegurando y, en su caso, restableciendo la operatividad de la infraestructura y las instalaciones estratégicas necesarias para la prestación de dichos servicios; revisar y detectar los posibles daños que comprometan la estructura de las viviendas de los municipios afectados y establecer las medidas para garantizar la seguridad de sus habitantes, así como su Derecho Humano de acceso a una vivienda digna y decorosa; restablecer las vías de comunicación en las áreas afectadas, así como elaborar los proyectos ejecutivos para la construcción de la infraestructura necesaria para hacer frente a las contingencias climatológicas; e implementar programas urgentes en apoyo a los pequeños y medianos productores del sector agrícola, ganadero y apícola, así como a los diversos sectores productivos de los municipios afectados, con la finalidad de reactivar la economía el turismo en la región.

Finalmente, los integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora debemos dejar clara nuestra solidaridad con la población damnificada, donando un día de nuestro sueldo que los integrantes de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo entreguen al Sistema Estatal DIF Sonora, para que sea destinado a la adquisición de productos de primera necesidad para los habitantes de los municipios sonorenses afectados por las lluvias.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora se solidariza con las localidades sonorenses damnificadas por las fuertes lluvias de la segunda tormenta invernal y el Frente Frio número 19 que azotó a nuestro Estado, y agradece la rápida respuesta para la protección a la vida y la solidaridad de:

- ✓ Las autoridades de los tres niveles de gobierno, que dentro de sus posibilidades inmediatas concurrieron a atender las emergencias que se presentaron con motivo del fenómeno climatológico.

- ✓ El Ejército Mexicano que desplegó efectivos en las zonas afectadas para implementar el Plan DN-III-E.
- ✓ La Cruz Roja Mexicana cuyos elementos acudieron a fortalecer las acciones en materia de salud, llevando insumos de primera necesidad para el auxilio de la población perjudicada.
- ✓ El magisterio sonorense por organizar y ejecutar acciones para el acopio de agua, alimentos, ropa y medicamentos en beneficio de las personas damnificadas.
- ✓ y muy especialmente, a todas aquellas personas que han atendido el llamado de ayuda de los sonorenses que han sido afectados por esta grave contingencia climatológica.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, de manera urgente e inmediata, emita la Declaratoria de Emergencia que formalmente solicitó la Gobernadora del Estado de Sonora, para que se apliquen los recursos del Fondo de Desastres Naturales en beneficio de la población damnificada de los municipios afectados por las fuertes lluvias de la segunda tormenta invernal y el frente frío número 19, que en días recientes azotaron a nuestro Estado.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que en ejercicio de sus respectivas atribuciones y facultades, en coordinación con las autoridades municipales competentes, realicen las acciones que sean necesarias en los municipios afectados por las recientes lluvias de la segunda tormenta invernal y el Frente Frío número 19, que azotaron a nuestro Estado, para:

- a) Garantizar la prestación de los servicios públicos básicos, asegurando y, en su caso, restableciendo la operatividad de la infraestructura y las instalaciones estratégicas necesarias para la prestación de dichos servicios.
- b) Revisar y detectar los posibles daños que comprometan la estructura de las viviendas de los municipios afectados y establecer las medidas para garantizar la seguridad de sus habitantes, así como su acceso a una vivienda digna y decorosa.
- c) Restablecer las vías de comunicación en las áreas afectadas, así como elaborar los proyectos ejecutivos para la construcción de la infraestructura necesaria para hacer frente a las contingencias climatológicas.
- d) Implementar programas urgentes para apoyo a los pequeños y medianos productores del sector agrícola, ganadero y apícola, así como a los diversos sectores productivos con la finalidad de reactivar la economía y el turismo en los municipios afectados.

CUARTO.- Los integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora acordamos donar un día de sueldo para que sea destinado a la adquisición de productos de primera necesidad para los habitantes de los municipios afectados por las lluvias de la segunda tormenta invernal y el Frente Frio número 19, que en días recientes azotaron a nuestro Estado, para lo cual se instruye al Oficial Mayor del Congreso del Estado para que realice los descuentos respectivos a efecto de que los integrantes de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo hagan entrega de dichos recursos al Sistema Estatal DIF Sonora, para los efectos señalados.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 05 de diciembre de 2019.

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
#SOYDEPUEBLO

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada **MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de este Pleno, **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES PARA EL ESTADO DE SONORA**; para lo cual fundo su procedencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno del envejecimiento de la población en México está cobrando cada vez mayor relevancia, a medida que la dinámica demográfica enfrenta un problema cuya dimensión será preocupante dentro de algunos años, si no se crean las condiciones económicas, políticas y sociales que preparen esa transición.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) refiere que nuestro país “experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos treinta años cambiará radicalmente su composición sociodemográfica, se trata de una transformación que a nivel internacional se califica como un logro de la humanidad, pero que a la vez representa importantes retos para nuestro país, ya que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores”, contenido en el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de este segmento de la población en México, publicado en febrero del presente año.

En el apartado titulado Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 determina que, “el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos”; cuyo objetivo se logrará mediante la creación del Instituto

Nacional de Salud para el Bienestar, que dará servicio en todo el territorio nacional a todas las personas no afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)”.

Recientemente, según medios nacionales y estatales de comunicación, señalaron que el presidente Andrés Manuel López Obrador envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma constitucional con la que busca crear el Sistema Nacional de Salud para el Bienestar y otorgar atención integral de salud a toda la población mexicana que no cuente con seguridad social.

Así, las personas adultas mayores, están perfiladas como un sector de la población que ocupa un lugar relevante en la agenda pública, dadas las particularidades de atención que este grupo de edad demanda, sobre todo en el rubro de la salud, más ahora que una mayor esperanza de vida los expone a los denominados riesgos emergentes derivados de estilo de vida poco saludables; de igual manera, se hace patente la necesidad de invertir en la formación de capital humano especializado en la atención de la población mayor de 60 años; en investigación geriátrica y gerontológica, y en materia de preparación para la vejez de los sectores más jóvenes de la población, de manera que se pueda asegurar la suficiencia de servicios en el mediano plazo; además se cuente con elementos científicos que permitan una mejor planeación estatal, y se promueva la responsabilidad individual sobre el propio proceso de envejecimiento y sus consecuencias.

Toda vez que la atención médica de urgencia brindada con oportunidad puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, debe ser garantizada tanto a la población derechohabiente de los servicios de salud del sector público como a quienes no reciban esa garantía, para hacer realidad así el cumplimiento del precepto contenido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual determina que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) acertó que, si bien el envejecimiento de la población puede considerarse un éxito en razón de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, constituye sin embargo un reto para la sociedad, que

deberá adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud, participación social y seguridad, así como la capacidad funcional de las personas adultas mayores.

Ahora bien, en otro orden de ideas, según la última encuesta intercensal del INEGI, realizada en 2015, se estima que Sonora cuenta con una población de más de 283 mil adultos mayores; Según, donde se detalla que de estos más de 149 mil son mujeres y 137 mil hombres.

Ser o no derechohabiente, así como contar o carecer de servicios de salud, son características que cobran mayor relevancia cuando las personas se encuentran en una etapa de su vida en que, por naturaleza, son propensas a complicaciones en su condición física; este es el caso de los adultos mayores.

Según los últimos estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el caso de los hombres adultos mayores, sobresale en importancia el infarto agudo al miocardio y enfermedad isquémica crónica del corazón, que aparecen en primer lugar como causa de muerte, con 28.8%; los tumores malignos son la segunda razón y la diabetes mellitus la tercera, con 16.2 y 11.7%, respectivamente.

En suma, estas tres causas agrupan 57 de cada 100 defunciones masculinas ocurridas a partir de los 60 años. De igual forma, de acuerdo con la información disponible a 2010, las enfermedades cerebrovasculares, las relacionadas con las pulmonares obstructivas crónicas y los accidentes, cobran 15 vidas de cada 100 varones adultos mayores.

Estas enfermedades se podrían prevenir al cambiar estilos de vida, malos hábitos y conductas de riesgo, por lo que resultaría imperioso favorecer su prevención; entre las adultas mayores de Sonora la mortalidad por enfermedades del corazón ocupa la primera posición con 27.9%, muy similar al dato de los hombres; en segundo lugar se destaca la diabetes mellitus con 16.0 por ciento; en tercero y cuarto lugar la mortalidad es causada por tumores malignos y enfermedades cerebrovasculares, con 13.4 y 7.6%, respectivamente.

Llama la atención que, dentro de las diez principales causas de defunción para las mujeres, aparezca como única enfermedad transmisible la neumonía,

ocupando el quinto lugar con 3.6%, mientras que en los hombres se ubica en el séptimo lugar, con 3.1 por ciento.

Con el incremento de la expectativa de vida, las defunciones seguirán concentrándose en las edades avanzadas. Es por ello que el análisis de las principales causas de decesos de los adultos mayores, provee herramientas fundamentales para conocer el estado de salud; es por ello, tan importante lograr el acceso a los servicios de salud es esencial en la vejez, ya que es cuando aparecen enfermedades crónico-degenerativas que requieren de cuidado y vigilancia permanente especializada, además de medicamentos que deben administrarse de por vida; También, debemos de recordar que es un derecho humano, que las personas adultas tengan garantizada su atención de salud adecuada, tal y como lo señala el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador, señala en su artículo 17 lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar ese derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.”¹²

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES PARA EL ESTADO DE SONORA.

¹² <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/27-DH-Adultos-Mayores.pdf>

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción III, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 15 de la Ley de Adultos Mayores para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Secretaría de Salud Pública y a los servicios públicos de salud del Estado, en materia de adultos mayores:

I y II.- ...

III.- La atención médica de urgencia sin costo alguno para quienes no sean derechohabientes de los servicios de salud del Estado.

IV a la XVIII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 05 de diciembre del 2019.

DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Honorable Asamblea:

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, comparezco respetuosamente ante esta soberanía con el propósito de someter a su consideración Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora, sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos:

Hay mujeres que les gusta ser madres y hay mujeres que no; hay hombres que les gusta ser padres y otros hombres que no, es por eso que en los juicios de divorcio hay padres que, si pelean la custodia de sus hijas e hijos, pues se consideran aptos para ser padres. La maternidad y la paternidad es una cuestión de elección de hombres y mujeres no de obligación.

Por eso, es necesario que los jueces promuevan más custodias compartidas, para que se de en conjunto la educación de las hijas e hijos por las madres y padres en reconocimiento a esos padres y madres responsables.

En este sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación en el amparo en revisión 331/2019 declaró la inconstitucionalidad del artículo 282, apartado B, fracción II, párrafo tercero del Código Civil del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por otorgar de manera automática la custodia a la madre.

Transcribo parte de la resolución:

*“ Diversos dictámenes en materia de medicina psiquiátrica, entre los que destaca el emitido por la Doctora *****, Médica Psiquiatra, Especialista en Niños y Adolescentes, quien ocupa actualmente el puesto de Coordinadora de la Clínica de la Adolescencia del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muzquiz, establecen que la evidencia científica muestra que lo más importante para el desarrollo de los menores es la presencia de un*

cuidador sensible y emocionalmente disponible a las necesidades del menor, independientemente del género y la relación consanguínea.

Dicho dictamen enuncia que la habilidad del niño de usar al cuidador para aliviar estrés y soportar la exploración es el principal marcador de un apego seguro con su cuidador primario; también establece que los primeros cinco años de vida de una persona son el periodo de desarrollo más rápido y en el que se encuentran más vulnerables, por lo que, la oportunidad para un desarrollo adecuado durante éste es crucial debido a que éste también es el más frágil; que la idea de que el cuidado de los hijos debe estar preferentemente a cargo de la madre está basada únicamente en patrones culturales; y que la evidencia científica demuestra que, aunque existe un patrón preferencial de apego a la madre como cuidador primario, ésta preferencia responde a esquemas de género específicos que no condicionan la idoneidad de los progenitores para proveer del apoyo y cuidado que necesitan los menores en esta etapa de su desarrollo. Así, la especialista concluye que, en situaciones de separación como el divorcio, la existencia de un cuidador primario estable y sensible a las necesidades del niño es el principal factor protector del menor independientemente del género de los padres; pues no existe evidencia científica para determinar que resulta más benéfico para un menor permanecer a lado de su madre en el caso de que sus padres decidan interrumpir la cohabitación. Por el contrario, lo que resulta más benéfico es la cualidad de la relación que tiene éste con su cuidador primario, su continua disposición emocional y su consistencia en la crianza.

A partir de lo expuesto anteriormente esta Primera Sala concluye que la preferencia que el artículo 282, apartado B, fracción II, párrafo tercero, del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) otorga en favor de la madre (mujer) para que esta sea la titular de la guarda y custodia de los menores de doce años, no constituye un medio idóneo para satisfacer de mejor manera o potencializar el interés superior del menor. Ello porque es posible garantizar este principio si el menor tiene la presencia de un cuidador sensible y emocionalmente disponible para sus necesidades, independientemente del género y la relación consanguínea de este.

Dicho cuidador primario que, si bien puede ser su madre, también lo puede ser su padre o incluso una persona ajena a sus progenitores. Es por ello que, al tenor de lo anterior, los jueces, al momento de decidir sobre la guarda y custodia provisional de los menores, deben atender a las circunstancias concretas del caso específico, pues solo de esa manera estarán en posibilidad de resolver en la forma que mejor se satisfaga el interés superior del menor.

La distinción normativa impugnada no permite que el juzgador evalué la idoneidad de los progenitores, además de que no contempla la posibilidad de que la madre no necesariamente está disponible emocionalmente para el menor, ni es el cuidador sensible que necesita para su correcto desarrollo o que es posible que ésta no satisfaga de la mejor forma las necesidades más básicas y vitales del menor, así como las espirituales, afectivas y educativas.”¹³

¹³ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-10/AR-331-2019-191004.pdf

El Código de Familia del Estado establece como lo hace el Código Civil de la Ciudad de México, que los hijos menores de 7 y 12 años pasan automáticamente al cuidado de la madre en diverso articulado, lo cual como lo sostiene la corte no es correcto porque viola la Constitución.

Cita textual del Boletín de la corte:

“violenta el principio del interés superior del menor ya que desplaza la función del juzgador consistente en evaluar las circunstancias particulares de cada caso en concreto para determinar quién es la persona que mejor puede atender las necesidades afectivas y de cuidado del infante. También consideró que la presunción en favor de la madre que establecía la norma controvertida no solo reafirmaba estereotipos de género tradicionales, sino que profundiza el rol de mujer-madre e impide erradicar la concepción de la feminidad tradicional.”¹⁴

Por lo que, se hace necesario reformar las normas del Código de Familia del Estado, que no son acordes a la Constitución Federal, para que se le dé un trato igualitario a los padres en relación a la custodia de las hijas e hijos respecto de la madre y con ello no se violente el principio del interés superior del menor.

Solo las personas que amen a sus hijas e hijos, deben tener su custodia para su cuidado.

En consecuencia, a lo expuesto doy lectura a la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 130, párrafo primero, 140, fracción IV y 183 del Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 130.- En los casos de nulidad de matrimonio, y aun tratándose de divorcio, los hijos e hijas menores de siete años se mantendrán al cuidado del cónyuge o al ascendiente que mejor asegure el desarrollo integral de aquellos.

¹⁴ <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6015>

...

Artículo 140.- Al admitirse la demanda de divorcio o antes si hubiere urgencia y solo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes, conforme a las disposiciones siguientes:

I. a la III. ...

IV.- Fijar las reglas para el cuidado de los hijos. Los menores de 7 años quedarán durante el trámite, bajo el cuidado del cónyuge que determine el juez de conformidad con el principio del interés superior del niño.

V. a la VII. ...

...

...

...

...

Artículo 183.- Salvo los casos excepcionales previstos para la nulidad del matrimonio y siempre que la patria potestad no se pierda por resolución judicial, la custodia de los hijos menores de siete años corresponde al cónyuge que mejor garantice su desarrollo conforme al principio del interés superior del niño.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor un día después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 2 de diciembre de 2019

C. Dip. Rodolfo Lizárraga Arellano

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JESÚS ALONSO MONTES PIÑA
NORBERTO ORTEGA TORRES
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
GRICELDA LORENA SOTO ALMADA
JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
MA. MAGDALENA URIBE PEÑA
NITZIA CORINA GRADÍAS AHUMADA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de la Presidenta del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, la falta absoluta del ciudadano José Luis Ruiz Coronado, Síndico del órgano de gobierno de dicho Municipio, por incapacidad médica; y la renuncia presentada por el ciudadano Jorge Adán Olaje Jiménez, en su calidad de Síndico suplente; así como los acuerdos aprobados por los integrantes del Ayuntamiento referido, para que sea la ciudadana Bertha Alicia Barrios Guevara, regidora propietaria, quien ocupe el cargo de Sindica Municipal, y para que se llame a la ciudadana Erika Matilde Valdéz Díaz, a ocupar el cargo de regidora propietaria del Ayuntamiento en cuestión, en sustitución de la ciudadana Bertha Alicia Barrios Guevara.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor son de carácter obligatorio pero en caso de existir renuncia a dichos cargos, conocerán de las mismas los Ayuntamientos respectivos, en términos de lo previsto por el Título Quinto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- En caso de falta absoluta del Presidente Municipal o del Síndico conforme a los artículos 167 y 168 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, respectivamente, el Ayuntamiento dará aviso al Congreso del Estado para los efectos previstos en el artículo 338 de la ley en mención.

CUARTA.- Las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, solamente procederán por causas justificadas que calificará el Ayuntamiento, según se desprende del artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y una vez realizada la calificación, tomará el acuerdo de quien del resto de los integrantes del Ayuntamiento ocupara el cargo de Presidente Municipal.

QUINTA.- El asunto que es materia del presente dictamen, se hizo del conocimiento de este Poder Legislativo, el día 18 de octubre del año en curso, mediante escrito presentado en oficialía de partes de este recinto legislativo, en el cual la Presidenta del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, remitiendo la documentación respectiva, informó lo siguiente:

- ✓ Falta absoluta del ciudadano José Luis Ruiz Coronado, Síndico del órgano de gobierno de dicho Municipio, por incapacidad médica debidamente acreditada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), mediante dictamen médico de invalidez definitiva;
- ✓ Renuncia a ocupar el cargo de Síndico propietario del Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, presentada por el ciudadano Jorge Adán Olaje Jiménez, en su calidad de Síndico suplente;
- ✓ Acuerdo aprobado por dicha Institución Municipal en el cual decidieron que la ciudadana Bertha Alicia Barrios Guevara, regidora propietaria, ocupe el cargo de Sindica del Ayuntamiento en cuestión.
- ✓ Acuerdo aprobado por los integrantes del órgano de gobierno municipal, para que se llame a la ciudadana Erika Matilde Valdéz Díaz, a ocupar el cargo de regidora propietaria, en sustitución de la ciudadana Bertha Alicia Barrios Guevara.

Ahora bien, los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, mientras que el artículo 168, fracción III de la última normatividad en cita, señala que *“en caso de falta absoluta del Síndico, el Ayuntamiento deberá dar aviso al Congreso del Estado para que llame al Síndico Suplente a ocupar el cargo. De no presentarse el Síndico Suplente dentro de las setenta y dos horas siguientes al llamado que realice el Congreso del Estado, éste determinará quien, de entre los miembros del Ayuntamiento y a propuesta del mismo, ejercerá las funciones del Síndico Municipal”*.

Sin embargo, al negarse expresamente el Síndico Suplente a asumir el cargo vacante originado con motivo de la falta absoluta en mención, se considera que no es necesario hacer el llamado a dicho suplente ya que lógicamente no se presentará a tomar la protesta respectiva, por lo que, a efecto de otorgar certeza jurídica a los habitantes del municipio de Sahuaripa, Sonora, y atendiendo que el acuerdo y entendimiento político entre los demás integrantes del Ayuntamiento de dicho municipio fue la de decidir quién, de entre ellos, debe ejercer las funciones de Síndico Municipal, este Congreso del Estado debe

escuchar el acuerdo de sus integrantes, mismo que facilitará la gobernabilidad para beneficio de los habitantes de ese centro de población.

En ese sentido, como la propuesta es en el sentido de respaldar el acuerdo de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, para que sea la ciudadana Bertha Alicia Barrios Guevara, quien actualmente ocupa el cargo de regidora propietaria en Municipio que nos ocupa, quien ejerza las funciones de Síndica Municipal, se hace necesario llamar a la regidora suplente, para que tome protesta como regidora propietaria, con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política Local y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, presentó el aviso de la falta absoluta por incapacidad médica plenamente acreditada del ciudadano José Luis Ruiz Coronado, Síndico Municipal de dicho órgano de gobierno, declara la falta absoluta del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, atendiendo a la declaratoria contenida en el punto primero del presente Acuerdo, y considerando la renuncia a ocupar el cargo vacante presentada por el ciudadano Jorge Adán Olaje Jiménez en su calidad de Síndico Suplente, así como, el Acuerdo en el que dicho órgano de gobierno municipal propone a la ciudadana Bertha Alicia Barrios Guevara, regidora propietaria, para que ejerza las funciones de Síndica Municipal, resuelve aprobar el nombramiento de la ciudadana Bertha Alicia Barrios Guevara, para ejercer las funciones de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, por lo que resta del periodo constitucional 2018-2021, con efectos a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración la aprobación del nombramiento contenido en el punto primero de este Acuerdo, en favor de la ciudadana Bertha Alicia Barrios Guevara, se hace del conocimiento de la ciudadana Erika Matilde Valdéz Díaz, Regidora Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley como Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, por

lo que resta del periodo constitucional 2018-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO.- Se comisiona al ciudadano diputado Fermín Trujillo Fuentes, para acudir a las tomas de protesta referidas en los puntos anteriores del presente Acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2019.**

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA

C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO

C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA

C. DIP. NITZIA CORINA GRADÍAS AHUMADA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.